

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA RESOLUCIÓN SOBRE NUEVA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución 01-2023

Esta oficina Nacional de Estadística, instituida por la Ley 5096 Sobre Estadísticas y Censos Nacionales de diciembre de 1968, bajo la dependencia del Ministerio de Planificación y Desarrollo (MEPyD), en el pleno ejercicio de las atribuciones dadas por el artículo 36 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, procede a emitir la siguiente resolución:

Considerando: que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en el marco de la transparencia, estandarización y eficiencia;

Considerando: que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

Considerando: que fue designada como Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Oficina Nacional de Estadística (ONE) la licenciada **MIOSOTIS RIVAS PEÑA**, como Directora Nacional mediante el decreto presidencial Núm. 339-20.

Considerando Que el artículo 34 de la Ley No. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, al establecer que este último "(...) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley.

Considerando: Que, para el ejercicio del referido principio de descentralización operativa, las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 según Artículo 30 y su modificación, son las responsables de ejecutar los procedimientos de compras que requieran para la adquisición de sus bienes, servicios y obras.

Considerando: Que, en tal sentido, la normativa establece la necesaria creación de un Comité de Compras y Contrataciones en las instituciones, definido en el Manual General de

Procedimientos de Compras y Contrataciones públicas, emitido y actualizado en fecha 27 de septiembre de 2012, como un "Órgano Administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar. La aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas".

Considerando: Qué, asimismo, según las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aplicación No. 543-12 (artículo 4 numeral 3; y artículos 35, 41, 47 y 55), el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por las modalidades de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de obras, Comparación de precios, Compra menores y Subasta inversa, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente, salvo las excepciones por situaciones de seguridad nacional, emergencia y urgencia.

Considerando: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 34006 y su modificación, aprobado mediante Decreto No. 543-12 dispone que "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; El Encargado Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; El Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y El Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

Considerando: Que se hace necesario la sustitución de la persona que representará a la División de Acceso a la Información de la institución, como Responsable de Acceso a la Información, lo que quedará consignado en la parte dispositiva de la presente resolución.

VISTO: Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012.

VISTO: ARTÍCULO 35 del Decreto No. 543-12. El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

VISTO: ARTÍCULO 36 del Decreto No. 543-12. - Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este



Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá: el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal: el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PÁRRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

VISTA: La Ley 5096 Sobre estadísticas y Censos Nacionales.

RESUELVE:

Artículo primero: Se sustituye a quien representa la División de Acceso a la Información Pública, y en consecuencia el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), quedará integrado de la manera siguiente:

- a) **Miosotis Rivas Peña**, Directora General de la Oficina Nacional de Estadística, quien fungirá como presidenta del Comité;
- b) **Rosanna Colón Torres**, Encargada del Departamento Jurídico, en calidad de asesora legal del Comité y miembro;
- c) **Amada Ramona Martínez**, Directora Administrativa y Financiera; miembro;
- d) **Magnolia Jerez Marmolejos**, Encargada Interina del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro;
- e) **Ana Luisa Félix Felipe**, Encargada de la Oficina de Acceso a la información Pública, miembro.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA



El Sistema Nacional de Estadísticas

Artículo segundo: se ratifica a la Sra. Ana Luisa Félix Felipe, como secretaria del comité de compras, a los fines de levantar las actas de las reuniones, recolección de las firmas de los mismos y veeduría de la correcta estructura de los expedientes referentes a las licitaciones, conjuntamente con el departamento de compras.

Artículo tercero: El departamento de Compras de la entidad participará activamente en las reuniones de la Comisión en calidad de técnicos en aras de llevar los procesos en sintonía con las disposiciones dispuestas por la Dirección General de Compras y Contrataciones para ello.

Artículo cuarto: se ordena la publicación de la presente acta en el portal institucional; <https://www.one.gob.do/> y portal de transparencia <https://www.one.gob.do/transparencia/> .

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Miosotis Mercelia Rivas Peña

Directora General

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

